



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 62

FECHA	30 de noviembre de 2022										HORA	9:30 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																					
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado		Año				Consecutivo Proceso				Inst.				
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	3	9	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA5																					
DEMANDANTE					TERESA ORTEGA USECHA										No asiste						
APODERADO DEMANDANTE					DR. ORLIN DAVID CAICEDO RODRIGUEZ										Asiste						
APODERADO DE LOS DEMANDADOS					DRA. ALEJANDRA MURILLO CLAROS										Asisten						
DEMANDADOS					COLPENSIONES										No asiste						
PODER: SE LE RECONOCE PERSONERIA DRA. ALEJANDRA MURILLO CLAROS DE COLPENSIONES SUSTANCIATORIO # 1353.																					
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																					
PARTE DEMANDANTE										PARTE DEMANDADA											
Formuló alegatos										Formulan alegatos											

SENTENCIA No. 62

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL **JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE**, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE EJECUTADA CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

SEGUNDO: DECLARAR DE MANERA OFICIOSA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE EJECUCION.

TERCERO: CONDEMOS EN COSTAS, COMO AGENCIAS EN DERECHO SE FIJA LA SUMA DE 7.000.000.000 EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

CUARTO: REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE PRESENTE LA LIQUIDACION DEL CREDITO EXCLUSIVAMENTE RESPECTO A LAS COSTAS PROCESALES Y SE ORDENA EL PAGO DE TITULO 469030002813803 POR UN 1.500.000 A NOMBRE DEL ABOGADO DE LA DEMANDANTE.

NOTIFICACION Y RECURSOS: NO SE INTERPONE EL RECURSO, SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA, Y SE ORDENA PRESENTAR LA LIQUIDACION DE CREDITO, MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA

ELBORADO JOC 2022-00390

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8423d4ab7a18cc4ad9be9a53d2d9d0bc1adb27ca3d9c9ebe9f2c733626465fd5**

Documento generado en 30/11/2022 10:25:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>